



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 613 /10

Sucre, 05 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2010, realizada en el Distrito Municipal -1 (calle Camargo – Hogar 25 de Mayo), el H. Concejo Municipal, en la hora establecida, instaló la referida Sesión, por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, de acuerdo a la agenda establecida, se concedió la palabra al Sub Alcalde del Distrito Municipal -1, para que informe al Pleno del H. Concejo Municipal, a los Dirigentes y vecinos de éste Distrito, sobre la ejecución de los proyectos, obras y otras gestiones realizadas, **lamentablemente el señor Alex Arancibia Fuentes, Sub Alcalde del Distrito Municipal -1, no se encontraba presente y tampoco presentó ningún justificativo sobre su inasistencia a la referida sesión, ante esta situación, los señores Concejales y Concejales, expresaron su molestia y como también los Dirigentes y vecinos de este Distrito, señalando que es una falta de consideración y respeto al Pleno del H. Concejo Municipal y como también los Dirigentes y vecinos, que se encontraban presentes para recibir el informe del Sub Alcalde, sobre la ejecución de las obras y proyectos,** luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, el Ente Deliberante, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra del Sr. Alex Arancibia Fuentes, Sub Alcalde del Distrito Municipal -1, a los efectos de establecer las responsabilidades que así lo ameriten, por su inasistencia injustificada a la Sesión Plenaria Distrital, constituyendo este hecho una falta de consideración y respeto al Pleno del H. Concejo Municipal y a las autoridades vecinas.

Que, los Sub Alcaldes Municipales son responsables administrativos de su Distrito Municipal y tiene como una de sus atribuciones, ejercer funciones ejecutivas delegadas por el Alcalde Municipal y coordinar con las autoridades e instituciones que actúen con el mismo, ejecutar los planes, programas, proyectos y obras que corresponden a su distrito, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal....., dentro de este alcance, tienen como uno de sus derechos, a merecer de las autoridades ejecutivas y de los trabajadores municipales las debidas consideraciones de respeto (art. 11 inc. h) Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates).

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda ..."

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°613/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

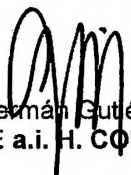
RESUELVE.

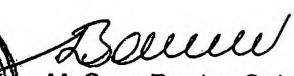
Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Alex Arancibia Fuentes, SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL – 1, por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo interno, previsto en los incs. b) y c) del Reglamento Interno de la Municipalidad y otras causas o contravenciones que sean calificadas por la autoridad sumariante, es decir, por no haber observado puntualidad y disciplina, sentido de responsabilidad, habida cuenta que el señor Sub Alcalde, no se hizo presente en la hora establecida, en la Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2010, realizada en el Distrito -1 (calle Camargo – Hogar 25 de Mayo), a presentar su informe al Pleno del H. Concejo Municipal y a los Dirigentes y vecinos de este Distrito (como autoridad responsable de este Distrito), sobre la ejecución de los proyectos, obras y otras gestiones realizadas.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo, que se instruye en el art. 1º. de la presente Resolución..

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. M. Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

